



ANEXO 1

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

CONCURSO POR INVITACION A PROVEEDORES INSCRITOS EN EL PADRON

CONCURSO HM-JP 023/2017.

Adquisición de Uniformes y Calzado para el personal operativo y administrativo de los diferentes Departamentos del. H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondientes a la dotación 2017

Ciudad Guzmán, Jalisco a 17 de julio de 2017

COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E

Yo, ALFREDO ARANDA ALDRETE, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de **MAKARA, S.A. DE C.V.**

Número de concurso: HM-JP 023/2017

Registro Federal de Contribuyentes: MAK 001011 7T3

Domicilio: J. Guadalupe Gallo # 2660 Col. El Campanario, C.P. 45234

Municipio o delegación: Zapopan

Entidad Federativa: Jalisco

Teléfono(s): (33) 1057-8837 y 38

Fax: (33) 1057-8837 y 38

Correo electrónico: makara.1@hotmail.com

Número de Escritura Pública ACTA CONSTITUTIVA: 374

Fecha y lugar de expedición: 11 de octubre de 2000 en Guadalajara, Jalisco

Nombre del Fedatario Público: Lic. Gabriel Aguilar Maytorena -Titular

Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 22 de noviembre del 2000. Folio Mercantil: 6594

Descripción del objeto social: Diseño, fabricación, confección, maquila, comercialización, almacenaje, logística y distribución de todo tipo de prendas de vestir y accesorios.

REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA: 46,635 Protocolización de Asamblea Ordinaria

Fecha y lugar de expedición: 15 de enero del 2015 en Guadalajara, Jalisco

Nombre del Fedatario Público: Lic. Diego Olivares Quiroz -Titular

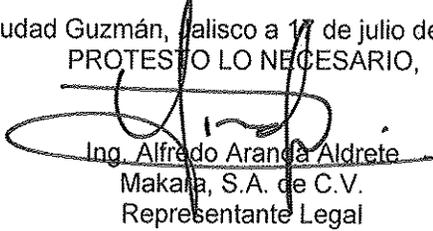
Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 16 de enero del 2015. Folio Mercantil: 6594*1

Relación de Socios:

ARANDA ALDRETE ALFREDO 65% (Representante Legal acreditado en Acta 46,635)

ARANDA ALDRETE MARÍA DEL PILAR 35%

Ciudad Guzmán, Jalisco a 17 de julio del 2017
PROTESTO LO NECESARIO,


Ing. Alfredo Aranda Aldrete

Makara, S.A. de C.V.
Representante Legal


MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

MAKARA, S.A. DE C.V.

J. Guadalupe Gallo # 2660 Col. El Campanario C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México

Tels / fax. (33) 1057 8837 / 1057 8838 / 3693 0248

www.wavemotion.com.mx



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO

— PÓLIZA NÚMERO 374 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

— LIBRO III TERCERO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 11 once días del mes de Octubre del 2000 dos mil
YO, Licenciado JUAN GABRIEL AGUILAR MAYTORENA, Corredor Público Número 12 doce de la Plaza
del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 6º sexto, fracción VI sexta, 18
dieciocho y 19 diecinueve, de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar el contrato constitutivo
de la SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan los señores ALFREDO ARANDA ALDRETE y AMELIA
SÁNCHEZ CHÁVEZ de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

— PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital
Variable que se denominará:

MAKARA

— Esta denominación debe ser seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su
abreviatura S.A. DE C.V.

— SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin
embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, sin
que por ello se entienda cambiado su domicilio.

— TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a
partir de la firma de este instrumento.

— CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:

a).- La fabricación, confección, diseño, maquila, de todo tipo de prendas de vestir así como de su
comercialización por los medios necesarios siendo lícitos, ya sea en el territorio nacional o en el
extranjero.

b).- El almacenaje y guarda de productos de toda clase siendo permitidos por la ley, así como el
servicio de transporte originado con éste fin y de cualquier otro tipo.

c).- Adquirir, arrendar y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para la consecución de su
objeto social, así como promover las ventas y ejecutar la enajenación de los bienes inmuebles de la
sociedad o de terceros, ya sean personas físicas o morales.

d).- El depósito, administración, adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de
acciones, bonos, obligaciones, o valores de cualquier clase, partes sociales y de cualquier título valor
permitido por la Ley, así como promover, constituir, organizar, explotar y tener participaciones en el
capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas
industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así
como participar en su administración y liquidación, de acuerdo con las leyes aplicables

e).- Empezar, realizar o contratar cualquier tipo de estudios para proyectos que sean promovidos por
la misma o por terceros, así como la celebración de todo tipo de contratos de asistencia técnica, con
personas físicas o morales nacionales o extranjeras, relacionados con su objeto social; constituirse en
representante, mandante, factor, comisionista o intermediario de todo tipo de sociedades, negociaciones
o personas con actividades semejantes o relacionadas a las antes expresadas.

f).- Expedir y suscribir con cualquier cargo toda clase de títulos de crédito, incluyendo títulos de crédito

Alfredo Aranda Aldrete

[Handwritten signature]

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]

en serie o en masa y otros documentos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago por cualquier medio; constituirse en obligada solidaria, fiadora, avalista y garante, en cualquier forma, de obligaciones contraídas frente a terceros.

— g).- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

— h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con propiedad industrial e intelectual.

— i).- La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de éstos fines.

— j).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones edificatorias, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.

— k).- Asociarse con personas físicas o morales para desarrollar o cumplir con su objeto social.

— l).- Participar y/o ejecutar, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos, principales o accesorios, de naturaleza civil o mercantil (incluyendo actos de dominio), que sean permitidos por la ley.

— m).- En general, la realización de todos los demás actos permitidos por la ley relacionados con su objeto.

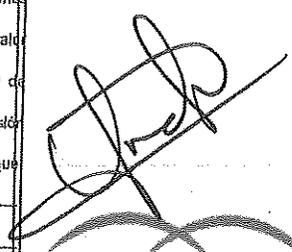
CAPÍTULO II

— QUINTA.- NACIONALIDAD.- Se conviene expresamente que los socios extranjeros presentes o futuros que la sociedad pueda llegar a tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido. Por lo tanto, serán nulos y en consecuencia no podrán hacerse válidos ante ninguna autoridad los actos que se efectúen en contravención a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, así como los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, no se inscriban. Lo anterior, independientemente de las sanciones que correspondan y que en su caso, imponga la Secretaría de Estado correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

— SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 100 cien acciones nominativas, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos Moneda Nacional), cada una. El capital variable autorizado será ilimitado y estará representado por acciones, todas ellas nominativas y con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos Moneda Nacional) cada una.


MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



--- SÉPTIMA.- En el evento de que el capital social tenga participación extranjera, la parte fija del capital será representada por dos series de acciones, la serie "A" representará exclusivamente la participación de personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana y la serie "B" representará la participación en el capital social de personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera y será de libre suscripción.

--- El capital social variable estará representado por dos series de acciones, la serie "A-1" que representará exclusivamente la participación de personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana y la serie "B-1" que representará la participación de personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera y será de libre suscripción.

--- Los futuros aumentos de capital social en su parte fija serán identificados por el número arábigo progresivo anexo a la serie de acciones de que se trate.

--- Los futuros aumentos de capital social en su parte variable serán identificados por el número arábigo progresivo anexo a la serie de que se trate.

--- OCTAVA.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

--- NOVENA.- Los procedimientos para futuros aumentos de capital se regirán por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DÉCIMA.- Toda reducción del capital social deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la asamblea de accionistas que lo apruebe, que será Ordinaria tratándose de reducciones de capital social en su parte variable y Extraordinaria en caso de que sea la parte fija la que se reduzca. Tal reducción de capital se realizará en proporción a la participación de los accionistas en el capital social.

CAPÍTULO IV

DERECHOS PREFERENTES

--- DÉCIMO PRIMERA.- Cada accionista, dentro de su misma serie, tendrá derecho de preferencia para suscribir y adquirir las acciones que emita la sociedad al efectuarse un aumento de capital, en la proporción que guarde el número de acciones de que sea propietario dicho accionista antes del aumento, con el total de las acciones pertenecientes a los accionistas de la misma serie que ejerzan su derecho de preferencia antes del aumento, excluyendo para el cálculo de dichos porcentajes a las acciones pertenecientes a los accionistas que no ejerzan sus derechos preferentes. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que la resolución que decreta el aumento de capital sea publicada en el periódico oficial del domicilio de la sociedad.

CAPÍTULO V

CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONISTAS

--- DÉCIMO SEGUNDA.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán todos los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de

Abogado

[Handwritten signature]

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011713
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]

la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos definitivos de acciones llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos.

— DÉCIMO TERCERA.- Los títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar al Administrador General Unico o al Consejo de Administración el canje de cualquier título que previamente se hubiera emitido a su favor por uno o varios títulos nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos títulos sea igual al número total de acciones amparadas por los títulos sustituidos. El costo de cualquier canje de títulos que un accionista solicite será por cuenta de dicho accionista.

— DÉCIMO CUARTA.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— Todos los duplicados de títulos de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los títulos originales han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del título reemplazado.

— DÉCIMO QUINTA.- La sociedad llevará un registro de accionistas en que se harán constar todas las emisiones de acciones así como el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si las acciones han sido total o parcialmente pagadas, los pagos que se hayan realizado y todas las transmisiones de acciones.

— Este registro será llevado por el Administrador General Unico o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, quienes deberán convalidar con sus firmas todos los asientos y anotaciones que se hagan en dicho registro. Toda transmisión de acciones será efectiva con respecto a la sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Accionistas.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

— DÉCIMO SEXTA.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 doscientos uno, 206 doscientos seis y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— DÉCIMO SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias Especiales.

— a) Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el aumento o reducción del capital social en su parte variable, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas.




MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057.8837 y 38
R.F.C. MAK 001011713
makara.1@hotmail.com



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



— Trátese de reducciones del capital social en su parte variable que tengan por objeto amortizar pérdidas, éstas deberán ser acordadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido de que la reducción de capital afectará a todos los accionistas en proporción a su participación en el capital social; las acciones que sean afectadas por la reducción de que se trate, deberán entregarse al Administrador General Único o al Consejo de Administración para su debida cancelación.

— b) Serán asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos contenidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— c) Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que se convoquen, en los términos del artículo 195 ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas.

— DÉCIMO OCTAVA.- Las asambleas de accionistas quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

— a) Salvo las estipulaciones aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Organó de Administración o a solicitud de; (i) un comisario, o (ii) el Secretario del Consejo de Administración; o (iii) de los accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el 33% treinta y tres por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad, o (iv) de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial, o (v) cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— b) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

— c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

— d) La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Organó de Administración, o por la persona que este órgano designe, o por el Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 188 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— e) La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en un diario de los de mayor circulación que se publique en el domicilio de la sociedad, cuando menos con 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

— f) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la orden del día para la misma, y será firmada por quien la haga.

— g) Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el inciso h) de esta cláusula, las personas que la sociedad deba reconocer como accionistas en la fecha de la convocatoria y el o (los) Comisario(s) de la sociedad, deberán ser convocados a la asamblea, por escrito, con por lo menos 15 quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y el aviso de la convocatoria

Cartagena

[Handwritten signature]

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057.8837 y 38
R.F.C. MAK 0010117TS
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]

será enviado a la última dirección que dicho accionista y el (los) Comisario(s) hayan inscrito con el Órgano de Administración de la sociedad.

— En el evento de que un accionista sea una persona moral, las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser enviadas y dirigidas al órgano de administración de la sociedad.

— h) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto se encuentran presentes o representados en la asamblea.

— Toda asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, siempre que los accionistas presentes en la asamblea suspendida se encuentren presentes o representados en la reanudación de la asamblea.

— i) Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe mediante carta poder como su apoderado, con excepción de los consejeros y comisarios, quienes no podrán actuar como representantes en las asambleas.

— j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas, la sociedad únicamente reconocerá como titulares de las acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de la persona inscrita a la asamblea.

— k) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador General Único o por el Presidente del Consejo de Administración. A falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos de los accionistas presentes.

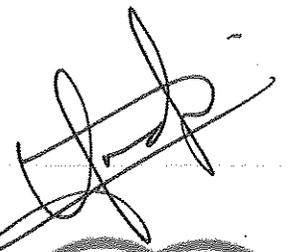
— l) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean titulares o representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.

— m) Para considerar legalmente instalada una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

— n) Para considerar legalmente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

— o) Para considerar legalmente instalada una Asamblea Especial de Accionistas, los tenedores de por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de esa categoría deberán estar presentes o representados.

— p) Con excepción de las acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción tendrá derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o en



MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057 8837 y 38
R.F.C. MAK001011713
makara.1@hotmail.com



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



cualquier Asamblea Especial de Accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.

— q) Comprobada la existencia de quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de la orden del día.

— r) Todas las votaciones serán de viva voz, a menos que los asistentes que poseen o representan la mayoría de las acciones acuerden que el voto sea escrito.

— s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo del 75% setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social.

— t) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social.

— u) El secretario que nombre la asamblea levantará un acta que se asentará en el correspondiente libro de actas y deberá ser firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario de la asamblea. Asimismo, el Secretario deberá preparar un expediente que contendrá: i) Un ejemplar del periódico en que se publicó la convocatoria, en su caso. ii) Las cartas poder que se hubieran presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador; iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran presentado en la asamblea; y iv) Una copia del acta de la asamblea debidamente firmada en los términos antes señalados.

— v) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso u) que antecede. Atentos a lo dispuesto por el artículo 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una nueva convocatoria, en los términos del presente Capítulo, con expresión de esta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, atendiendo, según sea el caso, a lo dispuesto por los incisos (m), (n), (s) y (t) de la presente cláusula.

— w) Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito. El Administrador General Unico o el Secretario del Consejo de Administración deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a este procedimiento y hará las anotaciones en los libros respectivos.

Bojeado

[Handwritten signature]

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

— DÉCIMO NOVENA.- La sociedad será administrada por un Administrador General Unico o por un Consejo de Administración, el cual estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea

[Handwritten signature]

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

General Ordinaria de Accionistas. El cargo de Presidente del Consejo de Administración deberá ocuparlo uno de los Consejeros designado por la asamblea.

--- VIGÉSIMA.- Los consejeros o el administrador no requerirán caucionar su manejo para el desempeño de sus funciones.

--- VIGÉSIMO PRIMERA.- Los accionistas o grupos de accionistas de la sociedad que elijan a uno o más consejeros propietarios tendrán derecho de designar a uno o más suplentes. Estos suplentes ocuparán el lugar de los consejeros propietarios cuando el consejero o los consejeros propietarios estén ausentes en caso de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente para el desempeño apropiado de las funciones de dicho consejero o consejeros.

--- VIGÉSIMO SEGUNDA.- Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán elegidos por el término de un año a partir de la fecha de su designación. Podrán ser removidos en cualquier tiempo por el voto de la mayoría de los accionistas reunidos en asamblea, quienes designarán a su(s) sucesor(es), en cada caso, para completar el plazo para el cual hubieran sido elegidos los consejeros removidos. Los miembros del Consejo de Administración continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos.

--- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos.

--- Cuando no pueda reunirse el quórum requerido por el Consejo de Administración debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el Comisario designará a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso.

--- VIGÉSIMO TERCERA.- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros y suplentes, así como a todos los comisarios y suplentes, con por lo menos con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por carta enviada por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el secretario de la sociedad, o por cualquier otro medio escrito fehaciente, con acuse de recibo.

--- La convocatoria deberá contener la hora, fecha, lugar y la orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo de Administración podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiera quórum cuando cada uno de los consejeros o Comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria.

--- VIGÉSIMO CUARTA.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez por año. El Presidente del Consejo de Administración notificará por escrito a los consejeros de la convocatoria para cada sesión del Consejo, por lo menos con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Las convocatorias para sesiones del Consejo de Administración también podrán ser hechas por cuando menos 2 dos miembros de dicho órgano colegiado, quienes en todo caso deberán convocar en los



MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 46234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011713
makara.1@hotmail.com



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



términos antes señalados. Las convocatorias deberán ser enviadas a la dirección más reciente que los Consejeros tengan registrada con el Secretario del Consejo de Administración.

— En las sesiones del Consejo de Administración habrá quórum cuando estén presentes cuando menos la mayoría de los miembros del Consejo.

— Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de los miembros presentes en la sesión.

— De toda sesión que celebre el Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario del Consejo, o en su caso, por sus respectivos suplentes. Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo siempre que se confirmen por escrito. Para tal efecto el Secretario del Consejo de Administración deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de resoluciones conforme a este procedimiento y deberá hacer las anotaciones en los libros respectivos.

— VIGÉSIMO QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad para realizar el objeto social de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles, penales, laborales o administrativas), ya sean Federales, Estatales o Municipales, e cual, para el ejercicio de su encargo gozará en forma enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades:

— I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querrelarse penalmente y desistirse de las querrelas que se presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes transgír; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

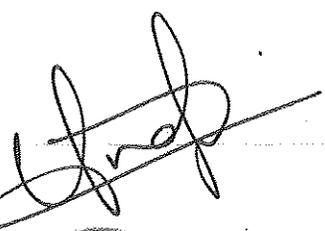
Corredor

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011713
makara.1@hotmail.com

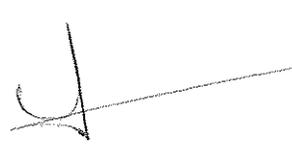
9

— II.- Para representar a la sociedad con poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo actuará como representante de la sociedad como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

— III.- PODER para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos de Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.



MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-8837 y 38
R.F.C. MAK.0010117T3
makara.1@hotmail.com



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



— IV.- PODER para realizar ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habitación o avío, de crédito simple, con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así como, podrá permutar, endosar, y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.

— V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas así como para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte.

— VIGÉSIMO SEXTA.- Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual o separadamente, ejercer los poderes anteriormente mencionados salvo por autorización expresa del Consejo de Administración o de una asamblea de accionistas.

CAPÍTULO IX

FUNCIONARIOS

— VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Los directores de la sociedad podrán ser designados por la asamblea de accionistas o por el órgano de administración. Asimismo, la asamblea de accionistas o el órgano de administración a su discreción, podrá designar uno o más funcionarios quienes podrán ser o no accionistas o consejeros, los cuales gozarán de las facultades que expresamente se les confieran. La asamblea de accionistas o el órgano de administración podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula.

CAPÍTULO X

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

— VIGÉSIMO OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o más Comisarios, mismos que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Estos podrán ser o no accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 186 ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario o comisarios durarán en su cargo un año, o hasta que su sucesor o sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. La asamblea podrá designar a la vez comisarios suplentes, que podrán ser o no accionistas, para sustituir a los comisarios propietarios en sus faltas temporales o permanentes.

Coronado

[Handwritten signature]

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 0010117T3
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]

En la asamblea de accionistas en que se designen uno o más comisarios, cada accionista o grupo de accionistas que sean titulares de por lo menos un 25% veinticinco por ciento de las acciones emitidas por la sociedad tendrá el derecho de designar un comisario y su suplente. Los comisarios no requerirán caucionar su manejo para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO XI

ESTADOS FINANCIEROS

VIGÉSIMO NOVENA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, los administradores de la sociedad prepararán un Informe anual que contendrá la información indicada en el artículo 172 ciento setenta y dos de dicha ley, así como el Informe del comisario de conformidad con la fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la ley mencionada. Este Informe deberá ser presentado a la asamblea, dentro del término de 90 noventa días posteriores al cierre del ejercicio social para el cual se haya preparado dicha información.

TRIGÉSIMA.- Salvo cuando la asamblea determine otra cosa, la sociedad deberá repartir sus utilidades netas anualmente, como dividendo entre sus accionistas, atendiendo a las proporciones que correspondan a cada accionista según la clase de acciones de que se trate, de conformidad con lo establecido en estos estatutos, y después de que los siguientes montos se hayan deducido:

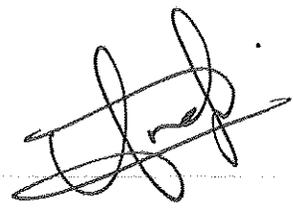
- I) Las cantidades necesarias para pagar el impuesto sobre la renta y otras contribuciones.
- II) Una cantidad que no sea inferior al 5% cinco por ciento, para la creación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social.
- III) Cualquier cantidad que la asamblea estime razonable y necesaria para las necesidades futuras de capital con vista a los gastos de operación y de inversión.

CAPÍTULO XII

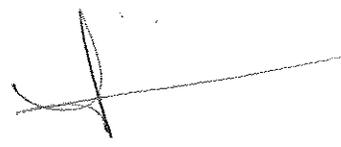
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMO PRIMERA.- La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 222 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 doscientos treinta y dos de dicha ley, o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

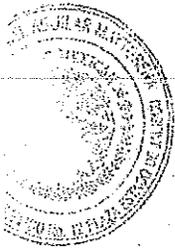
TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Después de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para disolver y liquidar la sociedad, la asamblea deberá nombrar uno o varios liquidadores y ordenará registrar su nombramiento en Registro Público de Comercio correspondiente. El Administrador General Único o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, continuarán ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos hasta en tanto quede inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del liquidador o liquidadores. Sin embargo, el Organismo de Administración no podrá iniciar nuevas operaciones una vez que la asamblea haya aprobado la resolución para disolver y liquidar la sociedad o después de que se hubiere comprobado la existencia de una causa legal de disolución.



MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com



**GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO**



— Además, durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Organó de Administración. Los Comisarios ejercerán sus funciones de la misma manera que durante el término normal de vida de la misma.

— TRIGÉSIMO TERCERA.- La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo XI Déclmo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— TRIGÉSIMO CUARTA.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del liquidador o liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Organó de Administración y los funcionarios, gerentes generales y especiales de la sociedad continuarán desempeñando su cargo.

CAPÍTULO XIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

— TRIGÉSIMO QUINTA.- Cualquier controversia que se suscite en la interpretación y ejecución del presente contrato social, así como entre la sociedad y sus socios, o bien entre los socios entre sí, siempre respecto de la sociedad, será resuelta definitivamente por los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

TRANSITORIAS

— PRIMERA.- El capital mínimo fijo ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CF-A	TOTAL CAPITAL
AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ	51	\$25,500.00
ALFREDO ARANDA ALDRETE	49	\$24,500.00
TOTALES	100	\$50,000.00

— SEGUNDA.- AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ, con el carácter que se señala en el inciso a) del transitorio tercero, de este instrumento, hace constar que el importe de las 100 cien acciones con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100) cada una, que representan el capital social de la misma, ha sido exhibido y pagado en su totalidad por los accionistas de la sociedad en la Tesorería de la misma.

— TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 ses y 91 noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando reunidos los accionistas de esta sociedad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, adoptaron por voto unánime las siguientes resoluciones:

— a) Se designa como Administrador General Único de la sociedad a la señorita AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades establecidas en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA de los estatutos sociales, las cuales en forma enunciativa y no limitativa a continuación se indican:

— I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se le confiere sin limitación

Bolegado

[Handwritten signature]

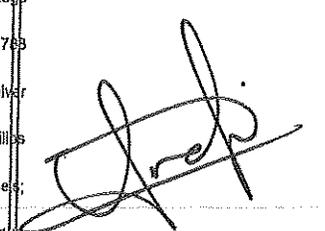
MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 0010117T3
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]

alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultada para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querrellarse penalmente y desistirse de las querrelas que se presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, auto del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; palear procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

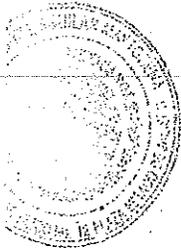
--- II.- Para representar a la sociedad con poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete, y 789 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres facetas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta y ocho, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir




MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



convenios laborales, al mismo tiempo actuará como representante de la sociedad como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

— III.- PODER para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos de Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.

— IV.- PODER para realizar ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley, constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple, con instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así como, podrá permular, endosar, y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.

— V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas y para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte.

— b) Se designa como Comisario de la sociedad al señor Alfredo Aranda Ahrete.

INSERTO

— Los comparecientes me presentan un documento que a la letra dice:

— Al margen un sello con el escudo nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 14003247.- EXPEDIENTE 0014003221.- FOLIO 5212.- En atención a la solicitud presentada por el C. HERNAN CORTES SANCHEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación MAKARA SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a

Alfredo Aranda Ahrete

Alfredo Aranda Ahrete

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 00-10117T3
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]

la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; asimismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

GUADALAJARA, JAL. a 27 de Junio de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. LIC. SERGIO PADILLA DAVILA.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL."-----

— Dicho permiso queda agregado a mi Archivo General correspondiente a mi Libro Tercero de Sociedades, bajo el número 374-A trescientos setenta y cuatro, letra "A".-----

EL SUSCRITO CORREDOR CERTIFICA Y DA FE:-----

— A) Que tuve a la vista el inserto contenido en esta Póliza.-----

— B) Que los comparecientes se identificaron con los documentos de los cuales agrego copia a mi Archivo General correspondiente a mi Libro Tercero de Sociedades, bajo el número 374-B trescientos setenta y cuatro, letra "B" y que por sus generales manifiestan ser:-----

— La señorita AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ, mexicana, soltera, comerciante, originaria de esta ciudad, en donde nació el día 20 veinte de Octubre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Monte Albán número 1667 mil seiscientos sesenta y siete, en esta ciudad.-----

— En acatamiento de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete párrafo VIII octavo del Código Fiscal de la Federación manifiesta la señorita AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ bajo protesta de decir verdad que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: SACA-521020-226. De dicha cédula agrego copia a mi Archivo General correspondiente a mi Libro Tercero de Sociedades, bajo el número 374-C trescientos setenta y cuatro, letra "C".-----

— El señor ALFREDO ARANDA ALDRETE, mexicano, soltero, estudiante, originario de esta ciudad, en donde nació el día 29 veintinueve de Mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Callejón del Muro número 4337-23 cuatro mil trescientos treinta y siete, guión, veintitrés, en el municipio de Zapopan, Jalisco.-----

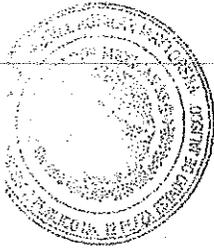
— Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ni con cédula de identificación fiscal.-----




MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2000
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.f@hotmail.com



GABRIEL AGUILAR MAYTORENA
ABOGADO Y CORREDOR PUBLICO
ESTADO DE JALISCO



— C) Que los comparecientes leyeron por si mismos el presente Instrumento y que les explique, el contenido, valor y consecuencias del mismo, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio. _____

— D) Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiestan que están al corriente, sin comprobarlo en el acto. _____

— E) Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal ya que no encuentro en ellos manifestación evidente de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a Interdicción. _____

— Finalmente el suscrito Corredor Público certifica y da fe que los señores AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ y ALFREDO ARANDA ALDRETE, firmaron a las 18:00 dieciocho horas del día 11 once de Octubre del año 2000 dos mil. _____

— FIRMADO.- AMELIA SANCHEZ CHAVEZ.- ALFREDO ARANDA ALDRETE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI.- LICENCIADO JUAN GABRIEL AGUILAR MAYTORENA.- RUBRICA.- MI SELLO DE AUTORIZAR. _____

— Al Margen de mi Libro Tercero de Sociedades Mercantiles, hay una nota que dice.- Con el número 374 "D" trescientos setenta y cuatro tetra "D", agrego a mi Archivo de Documentos Generales correspondiente a mi Libro Tercero de Sociedades Mercantiles, copia del recibo oficial de la Recaudadora Número 125 ciento veinticinco por valor de \$ 65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Impuesto sobre Negocios Jurídicos.- Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de Noviembre del año 2000 dos mil.- Firmado.- Juan Gabriel Aguilar Maytorena. _____

— EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES HABIENDO QUEDADO UN TANTO DE ESTA POLIZA EN MI ARCHIVO Y EL EXTRACTO DE LA MISMA ASENTADO EN MI LIBRO TERCERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE EXPIDE PRIMER ORIGINAL PARA "MAKARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO CONFORME A LA LEY.- DOY FE. _____

— GUADALAJARA, JALISCO A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL. _____

Cotejado



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057 8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCIÓN.

Folio Mercantil 6594 1

Derechos de Inscripción \$1,070.00

Boleta de Pago No.: 9613290

Fecha de Pago: 22 del mes de NOVIEMBRE de 2000

Fecha de Inscripción: 22 de NOVIEMBRE de 2000

Movimientos: 71

Denominación o razón social: MAKARA S.A. DE C.V.

Escritura No.: 374 Fedatario: JUAN GABRIEL AGUILAR MAYTORENA

Revisó: 333 C. PLASCENCIA VELAZQUEZ JUAN MANUEL

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

6594 1 M4 Constitución de sociedad

04-12-2000 1



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

REGISTRAR GENERAL
GABRIEL AGUILAR MAYTORENA



MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.

J. Guadalupe Gallo # 2660

El Campanario C.P. 45234

Zapopan, Jalisco, México

Tel: (33)1057-8837 y 38

R.F.C. MAK 001011 7T3

makara.1@hotmail.com

LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,635 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO. _____

--- TOMO CDXXVI CUATROCIENTOS VEINTISEIS. _____

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Enero del año 2015 dos mil quince, ante mi, licenciado en derecho Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular de la Notaría Número 119 ciento diecinueve, de adscripción a este municipio, integrado a la Subregión Centro Conurbada, en razón de ejercicio por el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del día 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 31 treinta y uno de ese mismo mes y año; en la oficina notarial única marcada con el número 2685 dos mil seiscientos ochenta y cinco de la calle Ley, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, comparece: _____

--- El señor Alfredo Aranda Aldrete, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 12 doce de Enero del 2015 dos mil quince, el compareciente aduce, que al suscrito Notario, en solicitud de servicios y petición de su parte, recibo e interpreto, por así corresponder, y, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 tres al 7 siete, 28 veintiocho, 67 sesenta y siete, 83 ochenta y tres, al 86 ochenta y seis, 90 noventa, 94 noventa y cuatro, y concernientes de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, y en particular la formalización de los acuerdos tomados en dicha asamblea, a continuación, se tienen como declaraciones y antecedentes, los siguientes: _____

PRELIMINARES: _____

--- I.- Acta que se protocoliza.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 12 de Enero del 2015 dos mil quince, compuesta por 11 once hojas Impresas sólo por su anverso, debidamente firmada, misma que yo el suscrito Notario a solicitud del compareciente actuando como delegado especial, en este acto protocolizo, y transcribo literalmente, por lo que: _____

EL ACTA A LA LETRA DICE _____

--- ... "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, domicilio social de MAKARA, S.A. de C.V., siendo las 10:00 horas del día 12 de Enero del 2015, se reunieron los accionistas de dicha sociedad, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debida y oportunamente convocados conforme a la siguiente: _____

Orden del Día _____

- I. Designación de escrutador, comprobación del quórum y declaración en su caso de estar legalmente instalada la asamblea. _____
- II. Informe sobre la nueva distribución del capital social de la sociedad. _____

COTEJADO



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

- III. Discusión y aprobación en su caso, sobre el nombramiento del órgano de administración y comisario de la sociedad. _____
- IV. Otorgamiento de poder. _____
- V. Designación de delegado para que acuda ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea. _____
- VI. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de asamblea. _____

--- Punto Primero.- Preside la asamblea el señor Alfredo Aranda Aldrete, en su carácter de Administrador General Único, quien designa como Secretario a la señora María del Pilar Aranda Aldrete, y como escrutador, al señor José Alfredo Aranda Cordero, invitado a la asamblea, quien después de aceptar su cargo, certificó que se encontraban presentes y representadas en la asamblea las 100 acciones en que se divide el capital social, esto es, el 100% del capital social, de conformidad con la Lista de Asistencia que se agrega al expediente que de esta acta foma el Secretario. _____

--- Con base en la certificación del Escrutador, el Presidente declara legalmente instalada la asamblea, en virtud de estar representado el 100% del capital social. _____

--- Punto Segundo.- En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente informa a la asamblea que en fecha anterior los señores José María Pérez Barba, María de la Luz Pérez Barba y Luis Gonzalo Pérez Barba, transmitieron a la señora María del Pilar Aranda Aldrete, 7, 7 y 6 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad respectivamente. _____

--- En virtud de lo anterior, el Presidente propone a la asamblea la aprobación de la nueva tenencia accionaria de la sociedad. _____

--- Habiendo sido ampliamente analizado el punto anterior, la asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes tomaron los siguientes _____

----- Acuerdos -----

--- Primero.- Se aprueba la transmisión de 7 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad del señor José María Pérez Barba, 7 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad de la señora María de la Luz Pérez Barba y 6 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad del señor Luis Gonzalo Pérez Barba, a favor de la señora María del Pilar Aranda Aldrete. _____

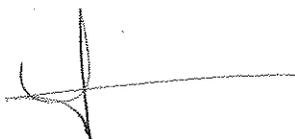
--- En virtud de lo anterior, el capital social quedará distribuido como a continuación se indica: _____

Accionistas	Acciones CF-A	Importe
Alfredo Aranda Aldrete	65	\$32,500.00
María del Pilar Aranda Aldrete	35	\$17,500.00



MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
 J. Guadalupe Gallo # 2680
 El Campanario C.P. 45234
 Zapopan, Jalisco, México
 Tel: (33) 1057-8837 y 38
 R.F.C. MAK 001011713
 makara.1@hotmail.com



LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



TOTAL 100 \$50,000.00

--- Segundo.- Se aprueba la emisión de nuevos títulos de acciones que amparen la distribución actual del capital social y la cancelación de los títulos anteriores.

--- Punto Tercero.- En desahogo del tercer punto de la orden del día, el Presidente propone a la asamblea ratificar al administrador y nombrar nuevo Comisario, proponiendo al señor Rogello López López para ocupar dicho cargo.

--- Habiendo sido ampliamente analizado el punto anterior, la asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes tomaron los siguientes

Acuerdos

--- Primero.- Se aprueba la ratificación del nombramiento del señor Alfredo Aranda Aldrete como Administrador General Único de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan todas las facultades establecidas en la cláusula Vigésimo Quinta de los estatutos sociales, las cuales, a continuación se transcriben:

... "VIGÉSIMO QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar el objeto social de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles, penales, laborales o administrativas), ya sean Federales, Estatales o Municipales, el cual, para el ejercicio de su encargo gozará en forma enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades:

--- I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querrelarse penalmente y desistirse de las querrelas que se presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, entre los que se incluye

COTEJADO

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

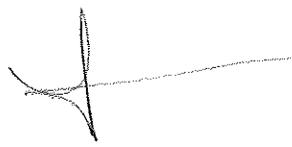
representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

--- II.- Para representar a la sociedad con poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo actuará como representante de la sociedad como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

--- III.- PODER para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos de Civiles de los Estados de la



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8237 y 32
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com





República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.-----

--- IV.- PODER para realizar ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple, con instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así como, podrá permular, endosar, y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.-----

--- V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas así como para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte".-----

--- Segundo.- Se aprueba el nombramiento del señor Rogelio López López al cargo de Comisario, en sustitución de la señora Amelia Sánchez Chávez.-----

--- Punto Cuarto.- En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Presidente propone a la asamblea otorgar un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Actos de Administración Laboral y Suscripción de Títulos de Crédito, con facultades de sustitución en todo o en parte a favor del señor José Alfredo Aranda Cordero.-----

--- Hablando sido ampliamente analizado el punto anterior, la asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes tomó el siguiente-----

----- Acuerdo -----

--- Único.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere y otorga un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Actos de Administración Laboral y Suscripción de Títulos de Crédito, con facultades de

COTEJADO



MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

sustitución en todo o en parte, a favor del señor José Alfredo Aranda Cordero, quien en forma enunciativa y no limitativa, gozará de las facultades que a continuación se mencionan:

— I.- Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 2206 dos mil doscientos seis, fracción I primera, 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que se presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir, comparecer o desahogar, con facultades de transigir, a la audiencia conciliatoria señalada en el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, o bien a cualquier otra audiencia o vía conciliatoria de cualquier tipo de proceso; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

— II.- Para representar a la sociedad con poder general para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com



LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres, y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo actuará como representante de la sociedad como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

— III.- Poder para Administrar los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 2206 dos mil doscientos seis, fracción II segunda, y 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, dar o tomar en comodato; celebrar operaciones con Instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.

— IV.- Poder para realizar actos de Dominio en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos seis, fracción III tercera, y 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal,



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2600
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avlo, de crédito simple, con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así como, podrá permutar, endosar, y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.-----

--- V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avallar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno, y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas así como para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte.-----

--- Punto Quinto.- En desahogo del quinto punto de la orden del día, la asamblea acuerda por unanimidad de votos de los accionistas presentes, designar a los señores José Alfredo Aranda Cordero, Alfredo Aranda Aldrete y María del Pilar Aranda Aldrete, como delegados especiales de esta asamblea, para que cualquiera de ellos comparezca ante el notario público de su elección con el fin de formalizar esta acta y realice los demás actos que se requieran, para que las resoluciones adoptadas surtan efectos plenos.-----

--- Punto Sexto.- En desahogo del sexto punto de la orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la asamblea a las 11:00 horas del día de su celebración por el tiempo necesario para proceder con la preparación de la presente acta, hecho lo cual, fue leída y aprobada por los accionistas presentes, haciéndose constar que durante el desarrollo de la asamblea estuvieron representadas el 100% de las acciones que forman el capital social firmando para constancia el Presidente y el Secretario. Presidente.- Alfredo Aranda Aldrete.- Secretario.- María del Pilar Aranda Aldrete.- Firmado.- Dos firmas ilegibles..."-----

DECLARACIONES:

--- PRIMERA.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el escrito transcrito en el apartado I.- primero de preliminares del presente instrumento, son auténticas.-----

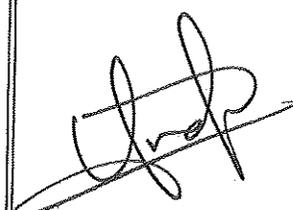
--- SEGUNDA.- Una vez expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente-----

CAPITULO PRIMERO

PROTOCOLIZACIÓN

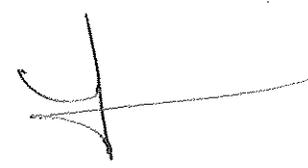
CLAUSULA

--- UNICA.- Quedan protocolizados todos y cada uno de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 doce de Enero del 2015 dos mil quince de la sociedad denominada MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara_1@hotmail.com



LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



VARIABLE, la cual ha quedado transcrita, en el apartado I.- primero de preliminares del presente instrumento para que surtan todos sus efectos legales.

CAPITULO SEGUNDO

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual se aprueba la transmisión de 7 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad del señor José María Pérez Barba, 7 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad de la señora María de la Luz Pérez Barba y 6 acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad del señor Luis Gonzalo Pérez Barba, a favor de la señora María del Pilar Aranda Aldrete.

--- SEGUNDA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual se aprueba que el capital social quedará distribuido como a continuación se indica:

Accionistas	Acciones CF-A	Importe
Alfredo Aranda Aldrete	65	\$32,500.00
Merla del Pilar Aranda Aldrete	35	\$17,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

--- TERCERA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual se aprueba la emisión de nuevos títulos de acciones que amparen la distribución actual del capital social y la cancelación de los títulos anteriores.

--- CUARTA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual se aprueba la ratificación del nombramiento del señor Alfredo Aranda Aldrete como Administrador General Único de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan todas las facultades establecidas en la cláusula Vigésimo Quinta de los estatutos sociales, las cuales, a continuación se transcriben:

--- "VIGÉSIMO QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar el objeto social de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles, penales, laborales o administrativas), ya sean Federales, Estatales o Municipales, el cual, para el

COTEJADO

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

ejercicio de su encargo gozará en forma enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades:-----

--- I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por la que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querrellarse penalmente y desistirse de las querrelas que se presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.-----

--- II.- Para representar a la sociedad con poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en



MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com



los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo actuará como representante de la sociedad como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.-----

--- III.- PODER para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos de Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.-----

--- IV.- PODER para realizar ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habitación o avlo, de crédito simple, con instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así como, podrá permutar, endosar, y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.-----

--- V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

COTEJADO

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 0010117T3
makara.1@hotmail.com

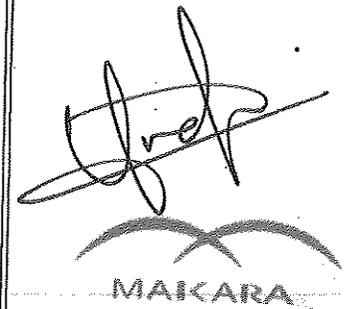
— VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas así como para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte".

— QUINTA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual, se aprueba el nombramiento del señor Rogelio López López al cargo de Comisario, en sustitución de la señora Amelia Sánchez Chávez.

— SEXTA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual confiere y otorga un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Actos de Administración Laboral y Suscripción de Títulos de Crédito, con facultades de sustitución en todo o en parte, a favor del señor José Alfredo Aranda Cordero, quien en forma enunciativa y no limitativa, gozará de las facultades que a continuación se mencionan:

— I.- Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 2206 dos mil doscientos seis, fracción I primera, 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querrellarse penalmente y desistirse de las querrelas que se presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comparecer o desahogar, con facultades de transigir, a la audiencia conciliatoria señalada en el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, o bien a cualquier otra audiencia o vía conciliatoria de cualquier tipo de proceso; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

— II.- Para representar a la sociedad con poder general para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación, pudiendo actuar



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK001011713
makara.1@hotmail.com

LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres, y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo actuará como representante de la sociedad como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

— III.- Poder para Administrar los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 2206 dos mil doscientos seis, fracción II segunda, y 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, dar o tomar en comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias;

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011713
makara.1@hotmail.com

celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.

--- IV.- Poder para realizar actos de Dominio en los términos de los artículos 2206 dos mil doscientos seis, fracción III tercera, y 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple, con instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales de crédito refaccionario, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así como, podrá permutar, endosar, y enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.

--- V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno, y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas así como para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte.

--- SEPTIMA.- MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual se aprueba designar a los señores José Alfredo Aranda Cordero, Alfredo Aranda Aldrete y María del Pilar Aranda Aldrete, como delegados especiales de esta asamblea, para que cualquiera de ellos comparezca ante el notario público de su elección con el fin de formalizar esta acta y realice los demás actos que se requieran, para que las resoluciones adoptadas surtan efectos plenos.

--- OCTAVA.- A cargo de MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, serán todos los impuestos, derechos y honorarios que se originen por el otorgamiento de esta escritura.

----- Régimen Fiscal -----

--- En apoyo y observancia de lo que establece la fracción XII décima segunda, del artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado del Estado, en cumplimiento de disposiciones fiscales, conteniendo las menciones y liquidaciones que resultan aplicables por lo aquí consignado, se precisan las cantidades a pagar por concepto de impuesto y derechos conforme la relación siguiente:



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011713
makara.1@hotmail.com



LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



--- Negocios Jurídicos.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho, fracción II segunda, de la Ley de Hacienda del Estado, la operación formalizada mediante este Instrumento se encuentra exenta del pago de este Impuesto.-----

--- En acatamiento de lo dispuesto por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado, el aquí interviniente de la persona jurídica de que se trata, acredita la calidad que ostenta y la legal existencia de la sociedad, con la siguiente:-----

----- PERSONALIDAD -----

--- De MAKARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Alfredo Aranda Aldrete, me demuestra la legal existencia y capacidad de su representada, así como su carácter de delegado especial, que manifiesta bajo protesta de decir verdad, sus facultades para conferir este negocio, respectivamente, el cargo es vigente y suficientes, además de que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, de los documentos que a continuación se relacionan:-----

--- I.- Con el acta que se protocoliza, la cual ha quedado transcrita en el apartado I.- primero de los preliminares de esta escritura, y de la cual, un tanto en original dejo agregada a mi apéndice de documentos bajo el número correspondiente a esta escritura del protocolo a mi cargo.-----

--- II.- Mediante póliza número 374 trescientos setenta y cuatro de fecha 11 once de Octubre del 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Corredor Público Número 12 doce de la Plaza del Estado de Jalisco; cuyo primer original quedó registrado bajo folio mercantil 6594 seis mil quinientos noventa y cuatro, con fecha 4 cuatro de Diciembre del 2000 dos mil, en el Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la cual transcribo en lo conducente a continuación:-----

--- ... "PÓLIZA NÚMERO 374 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- LIBRO III... DE SOCIEDADES MERCANTILES.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 11... días del mes de Octubre del 2000... YO, Licenciado JUAN GABRIEL AGUILAR MAYTORENA, Corredor Público Número 12... de la Plaza del Estado de Jalisco... hago constar el contrato constitutivo de la SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan... C L Á U S U L A S... PRIMERA.-

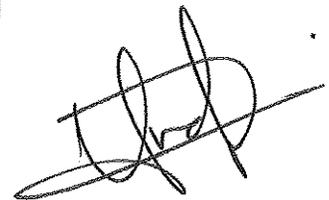
DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará: MAKARA... seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jalisco... TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años... CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es: a).- La fabricación, confección, diseño, maquila, de todo tipo de prendas de vestir así como de su comercialización por los medios necesarios siendo lícitos, ya sea en el

COTEJADO



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

territorio nacional o en el extranjero.- b).- El almacenaje y guarda de productos de toda clase siendo permitidos por la ley, así como el servicio de transporte originado con éste fin y de cualquier otro tipo.- c).- Adquirir, arrendar y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para la consecución de su objeto social, así como promover las ventas y ejecutar la enajenación de los bienes inmuebles de la sociedad o de terceros, ya sean personas físicas o morales.- d).- El depósito, administración, adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, bonos, obligaciones, o valores de cualquier clase, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley, así como promover, constituir, organizar, explotar y tener participaciones en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación, de acuerdo con las leyes aplicables.- e).- Empezar, realizar o contratar cualquier tipo de estudios para proyectos que sean promovidos por la misma o por terceros, así como la celebración de todo tipo de contratos de asistencia técnica, con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, relacionados con su objeto social; constituirse en representante, mandante, factor, comisionista o intermediario de todo tipo de sociedades, negociaciones o personas con actividades semejantes o relacionadas a las antes expresadas.- f).- Expedir y suscribir con cualquier cargo toda clase de títulos de crédito, incluyendo títulos de crédito en serie o en masa y otros documentos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago por cualquier medio; constituirse en obligada solidaria, fiadora, avalista y garante, en cualquier forma, de obligaciones contraídas frente a terceros.- g).- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con propiedad industrial e intelectual.- i).- La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de éstos fines.- j).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- k).- Asociarse con personas físicas o morales para desarrollar o cumplir con su objeto social.- l).- Participar y/o ejecutar, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos, principales o accesorios, de naturaleza civil o mercantil (incluyendo actos de dominio), que sean permitidos por la ley.- m).- En general, la realización de todos los demás actos permitidos por la ley relacionados con su objeto...




MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2680
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional), representado por 100 cien acciones nominativas, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos Moneda Nacional), cada una... DÉCIMO SEXTA.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad... VIGÉSIMO QUINTA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas... el cual, para el ejercicio de su encargo gozará en forma enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... II.- Para representar a la sociedad con poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación... III.- PODER para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la sociedad... IV.- PODER para realizar ACTOS DE DOMINIO... V.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VI.- Para sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas así como para otorgar y revocar poderes con facultades de sustitución en todo o en parte... T R A N S I T O R I A S... a) Se designa como Administrador General Unico de la sociedad a la señorita AMELIA SÁNCHEZ CHÁVEZ, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades establecidas en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA de los estatutos sociales... b) Se designa como Comisario de la sociedad al señor Alfredo Aranda Aldrete... EL SUSCRITO CORREDOR CERTIFICA Y DA FE... EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES... SE EXPIDE PRIMER ORIGINAL PARA MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 10... DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL *.....

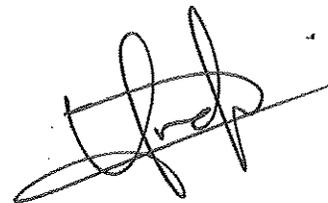
— Del Instrumento anterior, copia fotostática obra agregada al apéndice de documentos bajo el número correspondiente a la escritura pública 12930 doce mil novecientos treinta del protocolo a mi cargo.....

— III.- Mediante escritura pública 12,930 doce mil novecientos treinta de fecha 9 nueve de Noviembre del 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario actuando en funciones de Encargado de la Notaría Pública Número 8 ocho de esta municipalidad; cuyo primer testimonio quedó registrado bajo folio mercantil 6594 seis mil quinientos noventa y cuatro, con fecha 10 diez de Diciembre del 2001 dos mil uno, en el Registro de Comercio a

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la cual transcribo en lo conducente a continuación:-----

--- ... "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,930 DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 09 nueve días del mes de Noviembre de 2001 dos mil uno, ante mí, licenciado en derecho Diego Olivares Quiroz, Notario Público Suplente en funciones de Encargado de la Número 8 ocho de esta Municipalidad... comparece: El señor Alfredo Aranda Aldrete, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 26 veintiséis de Agosto de 2001 dos mil uno... la formalización de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a continuación, se tienen como antecedentes, declaraciones y cláusulas, los siguientes: A N T E C E D E N T E S: I.- Acta que se Protocoliza: Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 26 veintiséis de Agosto de 2001... D E C L A R A C I O N E S: PRIMERA.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el acta transcrita, en el antecedente I.- primero del presente Instrumento, son auténticas.- SEGUNDA.- Una vez expuesto lo anterior, en cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable; de fecha 26 veintiséis de Agosto de 2001 dos mil uno, el compareciente otorga las siguientes... C L Á U S U L A S UNICA.- Quedan protocolizados todos y cada uno de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 26... de Agosto de 2001... PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS.- C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interviniente, protocoliza la renuncia de la señora Amelía Sánchez Chávez y el señor Alfredo Aranda Aldrete, a los cargos de Administrador General Único y Comisario respectivamente... SEGUNDA.- MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interviniente, protocoliza el nombramiento del señor Alfredo Aranda Aldrete como Administrador General Único... TERCERA.- MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interviniente, protocoliza el nombramiento del señor Marco Antonio Fonseca López, como Comisario de la sociedad, en sustitución del señor Alfredo Aranda Aldrete... En sustento a los artículos 83 ochenta y tres, 90 noventa y otros relativos de la legislación notarial, el suscrito Notario, de este Instrumento, certifico y doy fe... EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO NUMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EN 08 OCHO HOJAS UTILIZADAS CON ARREGLO A LA LEY Y EXPIDO PARA LA EMPRESA



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33)1057-5837 y 38
R.F.C. MAK 0010117T3
makara.1@hotmail.com

LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



DENOMINADA MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE".

— IV.- Mediante escritura pública 15,330 quince mil trescientos treinta de fecha 7 siete de Septiembre del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario; cuyo primer testimonio quedó registrado bajo folio mercantil 6594 seis mil quinientos noventa y cuatro, con fecha 13 trece de Noviembre del 2006 dos mil seis, en el Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la cual transcribo en lo conducente a continuación:

— ... "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,330 QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA. TOMO CXVI... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7... días del mes de Septiembre del año 2006... ante mí, licenciado en derecho Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular de la Notaría Número 119... de adscripción a este municipio... comparece: La señora María del Pilar Aranda Aldrete, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 31... de Agosto del 2006... C L Á U S U L A S PRIMERA.- MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual, se aprueba la transmisión de 34 treinta y cuatro acciones Serie "A" representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad propiedad del señor Marco Antonio Fonseca López, a favor del señor Alfredo Aranda Aldrete, quedando el capital social integrado de la siguiente manera:

COTEJADO

Accionistas	Acciones CF-A	Importe
Alfredo Aranda Aldrete	65	\$32,500.00
María del Pilar Aranda Aldrete	15	\$7,500.00
José María Pérez Barba	7	\$3,500.00
María de la Luz Pérez Barba	7	\$3,500.00
Luis Gonzalo Pérez Barba	6	\$3,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

TERCERA.- MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual, se aprueba la ratificación del nombramiento del señor Alfredo Aranda Aldrete como Administrador General Único de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan todas las facultades establecidas en la cláusula Vigésimo Quinta de los estatutos sociales... CUARTA.- MAKARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su delegado especial, protocoliza el acuerdo por el cual, se aprueba el nombramiento de la señora Amella Sánchez Chávez, al cargo de Comisario, en sustitución del señor Marco Antonio Fonseca López... EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO NUMERO 124... DE

MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2000
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel (33) 1057-6837 y 38
R.F.C. MAK0010117T3
makara.1@hotmail.com

LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EN 4... HOJAS UTILIZADAS CON ARREGLO A LA LEY Y EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MAKARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FÉ..."

Régimen Legal del Mandato

Los artículos 2206 dos mil doscientos seis, 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco establecen textualmente:

Artículo 2206 Son mandatos generales: I.- Poder Judicial; II.- Poder para administrar bienes; y III.- Poder para ejercer actos de dominio.

Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

Artículo 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.

El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal establece textualmente:

Artículo 2554.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com



LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- En sustento al artículo 84 ochenta y cuatro, fracciones VIII octava, X décima y XIV décima cuarta, de la legislación notarial, el suscrito Notario, de éste Instrumento, certifico y, doy fe:--

--- 1.- Que lo reseñado y reproducido, concuerda fiel y exactamente del o los documentos de que se tomaron y tuvo a la vista.

--- 2.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural, y de que no tengo noticia de algún impedimento legal.

--- 3.- Que identifiqué al compareciente con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con registro óptico de caracteres 116856794 misma que contiene fotografía y firma del otorgante, de la cual, copia fotostática dejo agregada bajo el número correspondiente al libro de documentos del tomo del protocolo en uso en esta fecha; y por sus generales, manifiestan ser:

--- Legalmente llamarse Alfredo Aranda Aldrete, mexicano, casado, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, del 29 veintinueve de Mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio convencional en calle José Guadalupe Gallo número 2296 dos mil doscientos noventa y seis, Colonia El Campanario, en Zapopan.

--- 4.- Que el compareciente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta y las facultades de que se encuentra legalmente investida no le han sido revocadas ni modificadas por lo que se encuentran en pleno vigor.

--- 5.- En acatamiento de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, manifiesta el compareciente que de los accionistas de la sociedad MAKARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sus claves de Registro Federal de Contribuyentes son:

--- El señor Alfredo Aranda Aldrete, con clave AAAA790629SL3.

--- La señora María del Pilar Aranda Aldrete, con clave AAAP771106TJ9.

--- De dichas cédulas, copia fotostática dejo agregada al apéndice de documentos bajo el número correspondiente a esta escritura del tomo del protocolo en uso en esta fecha.

--- 6.- Que informe al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizaran en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su

COTEJADO



MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057.8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría y el cual declara conocer en su totalidad. notariapublica119qdl@n119qdl.com.mx

— Enterado de su previa preparación y, leída que fue esta escritura de todas sus feelas manifestaciones y estipulaciones propias de la suma y síntesis de voluntad, por y de la interviniente, por y con el suscrito Notario, de sí mismo o de algún tercero, de lo que aquí se presenta, se obliga, con las excepciones solamente establecidas de ley, a mantenerlo indemne y al reembolso de cualesquier reclamación o responsabilidad, para lo cual, asiente y se impone de aquéllas, compromisos y derechos, y; en el contexto, la información proporcionada, bajo protesta de decir verdad, es verosímil y real; que en su recepción e ilustración, se redactó para conferirles autenticidad y constancia, con aquí expresión, explicación y advertencia fehaciente de los alcances y valor, sin ser limitativo, sólo enunciativo, en términos claros y precisos, de las consecuencias e implicaciones legales, por no afectarse directamente al interés público, ejecutarse contra tenor de las leyes o perjudicarse prerrogativas de terceros; de existencia, eficacia y validez, por requisitar, en sus condiciones y circunstancias, consentimiento y objeto, además, respectivamente, sin vicios o ilicitud, revistiendo, que no falta de forma; con capacidad y representación, no haber empobrecimiento, enriquecimiento ilegítimo, imprevisión, ni adolecer de injusticia, como tampoco de que surta responsabilidad civil de daños y perjuicios, o, penal; así, en conclusión, en total conocimiento y plena comprensión simple y jurídica de lo anterior, aprueba y ratifica expresamente, en el protocolo y duplicado, este instrumento, a través de su unidad, que definitivamente, en mi presencia, en la final ejecución, a continuación firma: Alfredo Aranda Aldrete.- Firmado.- 01 una firma ilegible.- DOY FE.-

— En base a lo dispuesto por los artículos 75 setenta y cinco, 98 noventa y ocho, segundo párrafo, y demás aplicables de la Ley del Notariado del Estado, el suscrito Notario, hago constar, que esta escritura, inmediatamente en autorización al ple con la imposición de mi firma y sello, se terminó de firmar a las: 10:10 diez horas, diez minutos, del día de su otorgamiento.- Firmado: LICENCIADO DIEGO OLIVARES QUIROZ - Rúbrica.- El sello notarial de autorizar.

— En sustento a lo señalado por las fracciones del tercer párrafo, del precepto 67 sesenta y siete, de la Ley del Notariado del Estado, por ser el final de este instrumento, para asentarse, observándose, el orden con que aquéllas se encuentran y previenen, se anexa una hoja al Libro de Documentos Generales de esta escritura con las notas relativas.

— "Bajo los números del 01 uno al 05 cinco agregó a mi libro de Documentos Generales del Tomo CDXXVI Cuatrocientos Veintiseis, en los términos que establece el artículo 67 sesenta y siete, de la vigente Ley del Notariado del Estado de Jalisco, los siguientes documentos:—



MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057.8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 713
makara.1@hotmail.com

LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ

NOTARIO PUBLICO No. 119
GUADALAJARA, JALISCO.



--- Aviso a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, presentado con fecha 16 dieciséis de enero del 2015 dos mil quince.

--- Protocolización de documento relacionado en la escritura, sin haberse dejado constancia de ello en el texto de la misma, de Copia de Identificación.

--- En los términos del artículo 90 novena, de la vigente Ley del Notariado del Estado de Jalisco, se tiene:

--- De MAKARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de los documentos que se acredita la personalidad, copia fotostática cotejada y certificada conservo ya el número correspondiente al apéndice del tomo de la escritura 12930 doce mil novecientos treinta, del protocolo en que actúo.

--- Las notas anteriores se asentaron con fecha 16 dieciséis de enero del 2015 dos mil quince.

--- EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EN 12 DOCE HOJAS UTILIZADAS CON ARREGLO A LA LEY Y EXPIDO PARA MAKARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON LA EXPRESION DE QUE FUE COTEJADO Y, EN SU CASO, DE HABER EXISTIDO TESTADURAS Y ANOTACIONES ENTRE LINEAS, TAMBIEN CORREGIDO. DOY FE Y AUTORIZO AL CALCE CON EL SELLO NOTARIAL Y LA FIRMA DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO DIEGO OLIVARES QUIROZ.

--- GUADALAJARA, JALISCO, 16 DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

COTEJADO



MAKARA
MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 6594 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
14 * 16 / ENERO	/ 2015	96269



Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION.

RFC / No. de Serie:

Denominación

MAKARA S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$731.00

Boleta de Pago No.: 22710143

Se pago los derechos para su registro el 16 de ENERO de 2015

a las 10:46

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción
6594 1	M2	Asamblea

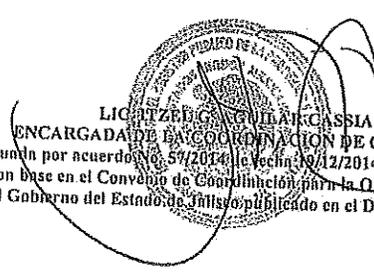
Fecha Registro	Registro
16-01-2015	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e1842c3df2b7e94e9e13120ae63733ebb455246

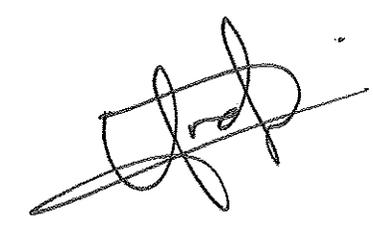
LIC. ITZEL GUILLERMO CASILLAS

ENCARGADA DE LA COORDINACION DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 59/2014 de fecha 12/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.



Revisó y elaboró:
JOSE ARTURO MENDOZA HERNANDEZ
BERNARDO VAZQUEZ RAMOS

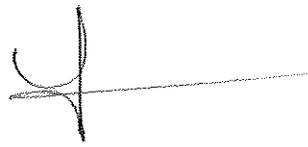


Folio mercantil: 6594

Página 1 de 1 16-01-2015 14:23:12

MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001041713
makara.1@hotmail.com




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 ARANDA
 ALDRETE
 ALFREDO
 DOMICILIO
 C CANCER 3891
 COL LOMAS ALTAS 45120
 ZAPOPAN JAL.

FECHA DE HACIENDA
 29/05/1979
 SEXO H

CLAVE DE ELECTOR ARALAL79052914H800
 CURP AAAA790529HJCRLLO1 AÑO DE REGISTRO 1906 04
 ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3082
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024






ID MEX 1168556794 << 3082082393829
 7905296H2412311MEX <04 << 06882 <5
 ARANDA <ALDRETE << ALFREDO <<<<<<<<



MAKARA, S.A. DE C.V.
 J. Guadalupe Gallo # 2660
 El Campanario C.P. 45234
 Zapopan, Jalisco, México
 Tel: (33)1057.8837 y 38
 R.F.C. MAK 001011 7T3
 makara.1@hotmail.com




SH
HT

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MAK0010117T3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MAKARA SA DE CV

FOLIO
F6704367

JAL-19/06/2012-R IRxqIfFs

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MAKARA SA DE CV

DOMICILIO
JOSE GUADALUPE GALLO 2660 EL CAMPANARIO JALISCO 45236

CLAVE DEL R.F.C **MAK0010117T3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ZAPOPAN, JAL**

ACTIVIDAD **Confección de otros accesorios de vestir**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **10-11-2000**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-01-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	19-06-2012	RF201239313481
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	06-12-2011	RF201135329505
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	22-04-2010	RF201021393704
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	10-01-2007	RF2007992918

Fecha de Impresión: 19 de Junio de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

P/LDK4KMtBJ+yg6TOaq3gtO0k6Npa+hV8jBWfthUWQrsbea4czJ5/FP4Nw2ozmQ/wLbsliu/ggcSYen7Q2LrVNTCrjntu3ewTycT9dggzagF688LT461Vkuq79JRx
VARcp8C/xg1sqsRUloYajfl.34kT6WV3SKAq023FK0V5W20=

MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 0010117T3
makara.1@hotmail.com



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-JUL-2017 DV 8

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 27-JUL-2017

Mes de Facturación: Julio

Teléfono: (33) 3693 0248

Factura No.: 010317070071909

MAKARA SA DE CV

CAL JOSE GUADALUPE GALLO 2660
COL EL CAMPANARIO ZAPOPAN
ZAPOPAN, JA
C.P. 45234-CR-45082

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** telmex.com/negocio

Conectividad

Infinitum
"Exceso de Velocidad"
En paquete

La Nueva TELMEX

Las herramientas para hacer crecer tu **Negocio**

Crédito

Crédito Equipamiento TELMEX
Para equipar tu Negocio.

Línea Crédito Negocio*
Liquidez cuando lo necesites.

ASPEL

La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		549.00
Cargos del Mes		+ 549.01
Su Pago Gracias	23-Jun-17	- 549.00
Cargo por Redondeo		+ 0.30
Crédito por Redondeo*		- 0.31
Saldo al Corte		\$ 549.00

(quientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

[Handwritten Signature]
MAKARA

MAKARA, S.A. DE C.V.
J. Guadalupe Gallo # 2660
El Campanario C.P. 45234
Zapopan, Jalisco, México
Tel: (33) 1057-8837 y 38
R.F.C. MAK 001011 7T3
makara.1@hotmail.com

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Aprovecha los beneficios de tu **Paquete Infinitum**. telmex.com/negocio

y comienza a utilizar **SEGURIDAD INTERNET**

- Protege las computadoras de tu Negocio contra cualquier amenaza en Internet.
- Navega sin preocupaciones, evitando que usuarios no autorizados tengan acceso a tu información.

Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Si aún no tienes un Paquete Contrátalo al 01 800 123 0321

Teléfono: (33) 3693 0248

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de: 27-JUL-2017

DV 8

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 549.00**

3336930248000549007

[Handwritten Signature]